

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

No permitiendo á D. José Ferraz el actual estado de su salud encargarse interinamente del despacho del ministerio de hacienda, como tuve á bien disponerlo por mi real decreto de ayer; como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, tengo en resolver se encargue del despacho del referido ministerio, en los mismos términos el actual ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar D. José Primo de Rivera. —Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. —Está rubricado de la real mano. —En palacio á 20 de agosto de 1839. —A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministro.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en conformidad con el artículo 15 de la constitucion, oido el consejo de ministros, he tenido á bien nombrar señores:

Por la provincia de Lugo al marques viudo de Valadares, y por la de Pontevedra al marques de Santa Cruz de Rivadulla, reelegidos por las mismas.

Por la de Cadiz á D. Dionisio Capaz, en reemplazo de D. José Fontagud Gargollo.

Por la de Málaga á D. José Balbiani, en reemplazo de D. Gaspar Remisa.

Por la de Valencia á D. Andres Garcia Camba, en reemplazo de D. Juan Palarea.

Por la de Zaragoza á D. Joaquin Ayerve, en reemplazo de D. Juan Tello.

Por la de Alicante á D. Carlos Moran, en reemplazo de D. José Maria Reig.

Por la de Cáceres á D. José Landero y Corchado, en reemplazo del conde de Adanero.

Y por la de Vizcaya á D. Casimiro de Loizaga, en reemplazo de D. Pedro Allende Salazar.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento. —Está rubricado de la real mano. —En palacio á 20 de agosto de 1839. —A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente me ha dirigido la real Real orden circular que sigue:

» Escmo. Sr. —El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente: —Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo pasado se ha servido declarar que los capitanes generales no estan sujetos á las disposiciones de la real orden de 6 de abril último, pudiendo remitir directamente, cuando lo estime oportuno á la redaccion de los Boletines Oficiales, para su insercion en ellos los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del gefe político; pero que esta escepcion no comprende á los comandantes de provincia ni demas autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la espresada real orden. —De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que teniendo la publicidad conveniente pueda llevarse á debido cumplimiento. Madrid 22 de agosto de 1839. —José Maria Puig.

Reclamándoseme por el juzgado de primera instancia de Navalcarnero en exorto que me ha dirigido el mismo con fecha 13 del corriente, la captura de los sugetos cuyos nombres y señas se espresa á continuación, contra quienes procede criminalmente á consecuencia de los robos que en 22 de julio último verificaron en el sitio de Valdeniebla, término de Villamanta, á dos carreteros, dando á si bien muerte á tres nacionales que iban escoltándolos; lo hago saber á todas las justicias de los pueblos de esta provincia, para que se sirvan disponer lo conveniente á su prision y remision, caso de ser habidos, á disposicion del juzgado reclamante. Madrid 23 de agosto de 1839.—*José Maria Puig.*

Señas.

Manuel Sastre, natural y vecino de Méntrida, entendido por el Pardon, procedente de la faccion de Jara, desertor de las filas del ejército nacional, hijo de Pablo y de Josefa Alonso, labrador, edad 21 años, estatura 5 pies 3 pulgadas y 1 linea, pelo castaño, ojos y cejas pardos, color blanco, nariz regular, boca regular, barba ninguna, tiene una cicatriz bajo la mejilla izquierda.

Jorge Franco, hijo de Manuel y de Maria Jimenez difuntos, natural y vecino de Méntrida, labrador, edad 21 años, estatura menor de 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno claro, nariz regular, boca idem, desertor del depósito de quintos, y del último sorteo.

Santiago Garcia, hijo de Agustin Difunto, desertor del depósito de quintos de la capital y del último sorteo, natural y vecino de Méntrida, jornalero, edad 20 años, estatura 4 pies 11½ pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, cejas como el pelo, color blanco, nariz regular, boca idem.

Valentin Peralta, natural y vecino de Almorox, hijo de Ramon y Maria Mellado, casado con Gregoria Zamorano, edad 30 años, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color trigueno, fugado de poder de la justicia de dicho pueblo.

Isidoro del Prado (a) el Cojo de los callos, natural y vecino de Almorox, hijo de Saturnino, y de Maria escudero, soltero, estatura 5 pies, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno, desertor del depósito de quintos de Toledo, en abril último.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose embargados en el pueblo de Vallecas varios bienes que se sacan á pública subasta para pago de descubiertos á favor de la hacienda nacional en segundos contribuyentes, se hace saber al público por medio de este anuncio que se halla señalado para el remate de dichos bienes el dia 26 del corriente mes,

á fin de que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan en dicho dia al espresado pueblo al encargado para su enagenacion. Madrid 21 de agosto de 1839.—*Manuel Ortiz de Taranco.*

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del centro.—Secretaria de campaña.—Excelentísimo Sr.: Dije á V. E. en la noche del 14, despues de haber batido á Cabrera y tomado el castillo y fuertes de Tales, que iba á ocuparme en su completa destruccion. Efectivamente, los trabajos de esta operacion se concluyeron en la tarde del dia siguiente, y á las seis de ella tuvo efecto la voladura, quedando enteramente reducidos á escombros. El caudillo rebelde con su gente presenció la operacion, mas sin incomodar nuestro campo. Al anochecer, lleno en todas sus partes el objeto de esta expedicion, dispuse que las tropas pasasen á situarse á este punto, y asi se verificó sin que los enemigos se apercibieran del movimiento, y ni por lo tanto molestaran nuestra retaguardia. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Onda 16 de agosto de 1839.—Excelentísimo Sr.—Leopoldo O'Donell.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DEL VERGEL.

Continúa el artículo inserto en el número anterior

SECCION PRIMERA.

De la formacion de los vergeles.

Exigen necesariamente una capa de tierra vegetal, mas profunda que la de las huertas, para que la raiz gruesa y perpendicular de los árboles se hunda e introduzca sin obstáculo y sin que se vea precisada á estenderse horizontalmente. Esta doctrina necesita de esplicacion, y no se admitirá por todos; pero cada uno ve las cosas á su modo, y yo no pretendo obligar á nadie á que siga mi opinion.

Establezco por principio: 1.º que no se debe plantar ningun árbol sin su raiz perpendicular: 2.º que los árboles se han de injertar en ellos mismos; donde resulta, que para conseguir un vergel bueno es preciso dar mucha profundidad á la capa vegetal. Pero no por esto se debe creer el que desaprueba los vergeles que se plantan en capas de piedra y cascajo, con otra de tres ó cuatro pies de tierra encima; cuando no haya otro suelo es preciso valerse de este recurso, pero en tal caso es inútil dejarle á los árboles la raiz perpendicular, y el plantar árboles

geritados en ellos mismos. Estas excepciones no destruyen sus principios, y yo aconsejaré siempre á que tengan buenas tierras que hagan de ellas mejor uso posible; porque aunque es cierto que los árboles criados como yo quiero tardan mas en dar fruto, especialmente si los podan segun se acostumbra, y que ciertas especies prueban mejor injertadas sobre membrillero, ciruelo &c., aqui no hablamos de algunas excepciones, sino de los árboles frutales considerados generalmente. Siguiendo mi método no habrá que reemplazar anualmente una finidad de árboles, y la mitad, ó cuando menos la tercera parte, despues del primer año de la plantacion, y tendremos árboles fuertes y vigorosos que subsistirán durante muchas generaciones. Digo mas, alguno quisiese tener la paciencia de esperar, le aconsejaria que sembrase las pepitas, cuescos &c., que se cultivase sus producciones con el mismo cuidado que los de los criaderos; y en fin, que los injerterse cuando los troncos hubiesen crecido y engruesado suficientemente para recibir el injerto. La herosura y permanencia de estos árboles bien criados seria época en la provincia, especialmente si contra la costumbre establecida los plantasemos á distancia regular unos de otros, pues entonces los árboles adquiririan todo el vigor natural. Veamos si no en un bosque los árboles que nacen de semillas y los que provienen de cepas, y no dudaremos cuales de ellos merecen la preferencia; esta pariedad es esacta en los árboles frutales. Yo sé que el injerto se opone á que crezcan y se estiendan las plantas; pero algunas como el albaricoque, y otros muchos árboles de cuesco, no necesitan ser injertados para reproducir sus especies; y es cierto que no se podrian comparar con ellos en fuerza y lozanía, un albaricoque, ó un ciruelo que se haya injertado sobre un pèrsico ó almendro &c.; y que un manzano ó un peral no serían tan robustos injertados sobre membrillero, como sobre árboles de la misma especie. En fin es indubitable que el árbol á quien se le corta la raiz perpendicular no vegeta con tanta prontitud, ni dura tanto tiempo como el que la conserva, especialmente si se ha sembrado de asiento. Estos hechos no se pueden negar sin cerrar los ojos á la evidencia, y estas reglas tienen muy pocas excepciones. En una palabra, para disfrutar antes de tiempo es preciso contrariar la naturaleza, y las plantas se vengán de la infraccion de sus leyes envejeciéndose anticipadamente.

Por lo regular mezclamos en el vergel los árboles que dan el fruto en el verano, con los que le dan en el invierno y en las demas estaciones; y no separamos tampoco los que tienen una fuerza como doña, de los cuya vegetacion es como seis. De esta mezcla resulta que una calle ó un pedazo de espaldera se halla sin hojas ni frutos, mientras que en otros todos los árboles estan con ellos; sin duda seria mejor destinar un sitio para cada especie particular; por ejemplo, poner juntas todas las peras del buen cristiano de verano &c., y hacer lo mismo con los ár-

boles desiguales en su vegetacion. Asi seria una delicia hallar en una calle todos los árboles cortados en abanico ó en espino, y todos de la misma fuerza y altura, en lugar del desagrado que causa el verlos todos desproporcionados; lo que es inevitable en no colocando juntos los de la misma especie, porque por mucho cuidado que ponga el jardinero en cortar proporcionalmente dos árboles de diferentes especies, sus ramas no crecerán ni brotarán en la misma proporcion, ni perderán su hoja al mismo tiempo; ¡cuántos ejemplos de estos podria citar!

La separacion de las especies evita el engaño que puede padecer el jardinero al tiempo de podar los árboles; porque aunque los muy prácticos é inteligentes conocen los árboles solo con mirarlos, es necesario para llegar á adquirir este conocimiento mucha práctica y talento para saber observar; resultando tambien de este método la ventaja de recoger los frutos con mucha facilidad, y evitando al mismo tiempo la molestia y tardanza que resulta de mudar y llevar á un lado y otro las escaleras, cestos &c.

Los árboles que dan flores tempranas como los albaricoques, almendros, se deben plantar en los lugares mas frios y mas espuestos al choque del aire. Esto sin duda parecerá una paradoja á la mayor parte de los lectores, pero consideren que estos árboles originarios de la Armenia y de la Persia, se hallan en Francia en un clima muy diferente, y no florecen hasta que el grado de calor de la atmósfera es el mismo que el que los obligaba á florecer en su pais nativo; de esto se infiere que plantándolos en parages abrigados la flor se adelanta, y los frios, que naturalmente deben sobrevenir, los pierden; al contrario, cuando se hallan en parages frios y espuestos al choque del aire, no florecen hasta mas tarde, es decir hasta la primavera, de lo cual resulta otra ventaja muy considerable, y es que los hielos de esta estacion no les perjudicarán, porque el boton se hallará todavia cerrado, al mismo tiempo que destruirán las flores de los que hayan brotado á fines de diciembre y en enero, por causa de los abrigos y de haberse retardado los hielos grandes, como sucede muchos años; porque aunque estos árboles hayan mudado de clima, siguen siempre la ley que la naturaleza les ha impuesto en su propio pais. Pero supongamos que los árboles que se plantan en lugares elevados florezcan al mismo tiempo que los que se plantan en lugares abrigados, las flores de estos últimos siempre padecerán mas, por causa de la humedad, que los primeros á quienes se la disipa el aire al instante. Pero lo que me parece, sobre todo, mas acertado especialmente en las provincias del norte, es el plantar estos árboles parte en abrigos y parte en las alturas, porque asi cuando las heladas destruyan unos, dejarán libres los otros por la misma razon. He observado muchas veces que las heladas de la primavera dañan mucho mas á los árboles situados en los lugares bajos, que á los que se hallan en las colinas y eminencias. Las tierras arcillosas se pueden comparar á las bajas, porque conservan mucho tiempo el agua,

cuando se empapan mucho; y el calor disipando la humedad, oprime sus moléculas, las adhiere unas á otras, y no permite á las raíces el que se extiendan á su gusto; así sus frutas no tienen sabor ni olor, y ofrecen continuamente el triste espectáculo de la naturaleza enferma, y que se aniquila insensiblemente.

Por lo regular los vergeles se cierran con paredes, ya sea para impedir el que roben la fruta, ó bien para tener por este medio espalderas buenas. Los árboles se plantan y cortan en ellos ó en espalderas, ó en contra-espalderas, ó en abanico, ó en espino, ó se dejan abandonados á ellos mismos á campo raso. Todo el mundo conviene en que el fruto de estos últimos es de un gusto muy superior, pero en nuestras provincias del norte regularmente les falta el calor necesario para madurar bien, y en este caso es preciso contenerlos á la mitad de su altura, bien sea en forma de abanico ó de espino; el primero presenta á lo largo de una calle un tapiz de verdura, muy hermoso en el tiempo que estan en flor los árboles y muy rico cuando las frutas adquieren su tamaño y color naturales; pero cansa por otra parte esta monotonía. Los segundos permiten á la vista penetrar por los vacíos que dejan entre sí: á medida que se elevan y toman la figura de una campana trastornada, formando la cima del árbol la boca ó parte inferior de ella. Y á la verdad que cuando los árboles son de la misma altura, y de un diámetro igual, producen un efecto muy agradable.

En las calles de árboles ó en las espalderas no gusto de la mezcla de los árboles de medio cuerpo alternados con los árboles enanos, y así prefiero siempre una cosa sola. El árbol de medio cuerpo solo figura muy bien, y la vista se pasea agradablemente por debajo. Los árboles en forma de abanico forman un tapiz, y no permiten que la vista penetre por ellos, á poca altura que tengan las ramas. Cuando se planta un vergel se han de considerar dos cosas: 1.^a la utilidad: 2.^a el agrado.

Supongamos que hayamos de plantar un vergel y que queramos tener en él árboles de todas figuras; en este caso, luego que señalemos las calles dividiremos el terreno en arriates ó cuadros, y de estos los del medio los destinaremos para los árboles que se han de criar á campo raso, los anteriores para los del medio cuerpo, y los otros para los árboles en espino; los segundos cuadros para los árboles enanos abandonados á sí mismos, y del modo que hayan brotado desde que se cortaron despues de plantados, y mejor aun sin haberlos cortado; en fin los cuadros delanteros se destinarán para los árboles cortados en abanico.

Algunos se admirarán de que coloque entre los árboles enanos los que no se podan ni cortan; pero además del efecto pintoresco y un poco silvestre que producirán en medio de los demás árboles colocados simétricamente, me atrevo á afirmar que darán siempre mas fruto que los otros, y que nos admirará su vigorosa vegetacion. En fin, pasados muchos años

se pueden convertir sin peligro ninguno en árboles á todo viento, para lo cual basta suprimirles poco á poco en cada año las ramas bajas, cuidando de cubrir las heridas con unguento de injeridores. Por demas, el propietario es muy dueño de disponer los árboles á su arbitrio.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

A consecuencia de orden de la Direccion general de rentas y en virtud de providencia del Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia se publica por término de nueve dias la subasta del arriendo de los derechos sobre los géneros extranjeros en el real sitio de Aranjuez por tiempo de tres años bajo las condiciones del pliego formado por las oficinas que se pondrá de manifiesto en la escribania mayor de rentas, sirviendo de tipo para la admision de posturas la cantidad de 9906 rs. y 17 mrs. en cada año, que son las dos terceras partes del valor deducido por un año comun del último quinquenio.

Lo que se hace notorio á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren á dicha escribania mayor á hacer sus proposiciones hasta el dia treinta y uno del corriente mes de agosto en que se celebrará su remate desde las doce las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia.

En las librerias de los señores Sanz, calle de Carretas, y Cuesta, frente á las Covachuelas de S. Felipe el real se vende la obra titulada: *Los primeros auxilios que deben administrarse en las enfermedades y accedentes que amenazan destruir prontamente la vida*, escrita en francés por T. T. A. Tromsøel, doctor en medicina de la facultad de Paris, traducida al español por D. Ignacio Cid y Heredia.

Es utilísima no solo para los médicos y cirujanos cada uno en la parte que le toca, sino para todo padre de familia, y todo hombre deseoso de conservar su vida. El traductor no se ha propuesto mas que el bien de la humanidad, pues costando el original tres reales vellon, se vende al módico precio de 24 rs.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.^o de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.